



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE MOMPOX
BOLIVAR**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.

Mompox, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No.: 13-468-40-89-001-2017 00295-00

Demandante: DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA S.A.

Demandado: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Visto el informe secretarial anterior, previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que aclare la medida, en el sentido de especificar a que concepto de sumas de dinero hace referencia y cuales son los contratos celebrados con la ESE, que indica ser objeto de embargo ; ello atendiendo a la naturaleza jurídica de dicha ESE demandada, así mismo proceda aclarar a que entidades bancarias se refiere toda vez que en la solicitud no se evidencia , mención alguna de entidades bancarias.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aclare el concepto de la medida solicitada, así mismo esclarecer a que entidades bancarias se refiere, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE al Dr. **ENRIQUE MANUEL BAQUERO MARTINEZ** como abogado sustituto del Dr. **CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO**, para los fines del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ